



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 080013110003-2023-00002-00
DEMANDANTE: THERRY JANETH BARROSO RIOS
DEMANDADO: GERSON ALEXIS DIAZ RODRIGUEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Visto y constatado el informe secretarial que precede, el Juzgado,

RESUELVE:

Del informe de la visita social practicada por la Asistente Social del Juzgado, donde reside la demandante Sra. THERRY JANETH BARROSO RÍOS junto con la niña ASDB, dentro del Proceso de Custodia y Cuidados Personales, córrase traslado a los interesados por el término de (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

npaa

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No.121
Fecha: 14 de julio de 2023.
Notifico auto anterior de fecha
13 de julio de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4b34f3c05bac64a60e1fb6526b0d908dc877b00cf48cdb642e7cf3a0ac57ba**

Documento generado en 13/07/2023 02:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla, Atlántico

INFORME DE VISITA SOCIO-FAMILIAR DENTRO DEL PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

RADICADO 2023-02

1. DATOS PERSONALES

IDENTIFICACIÓN

DEMANDANTE: Therry Janeth Barroso Ríos

DEMANDADO: Gerson Alexis Díaz Rodríguez

NOMBRE Y EDAD DE LA NIÑA: AMBAR SALOMÉ DÍAZ BARROSO de 3 años de edad

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO DE LA DEMANDANTE: Carrera 10 sur # 46-57 Piso 2 Apto 1, Barrio Ciudadela 20 de Julio de la ciudad de Barranquilla.

FECHA DE REALIZACIÓN DE LA VISITA SOCIAL: 15 de junio de 2023

CORREO ELECTRÓNICO: therry_barroso@hotmail.com

CELULAR: 3225186123

- 2. MOTIVO DE LA VISITA.** Dentro del Proceso de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES promovido por la señora Therry Janeth Barroso Ríos en contra del señor Gerson Alexis Díaz Rodríguez (padre de la niña) a favor de la menor ASDB mediante Auto de fecha 18 de enero de 2023, De manera oficiosa, el Juzgado decreta VISITA SOCIAL, en el lugar de residencia de las partes, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven. Para lo anterior se ordena que la Asistente Social de este Juzgado realice dichas visitas en el lugar de residencia de las partes.

NOTA: La presente visita social se realizó donde la demandante Sra. Therry Janeth Barroso Ríos (madre de la menor), es de anotar que la niña reside con la demandante Sra. Therry Janeth Barroso Ríos.

3. PERFIL FAMILIAR

Tipo de Familia: Nuclear recompuesta.

NOMBRE	PARENTESCO CON NNA	EDAD	ESTADO CIVIL	NIVEL EDUCATIVO	OCUPACIÓN
Ricardo Orozco	Padrastro	35 años	Unión Libre	Profesional Administrador de Empresas	Administrador de Empresas
Therry Janeth Barroso Ríos	Madre	28 años	Unión Libre	Tecnóloga	Empleada

Antecedentes Familiares:

Relato proporcionado por la Sra. Therry Janeth -madre de la menor ASDB, quien atiende la visita social realizada por el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla el día 15 de junio de 2023 en horas de la tarde.

Refiere la Sra. Therry Janeth al indagarle por los antecedentes familiares, que junto con el Sr. Gerson Alexis Díaz Rodríguez se conocieron en el año 2017 cuando eran compañeros de la empresa Cinemark en el centro comercial Plaza del Sol en Soledad; iniciaron una relación de noviazgo, al Sr. Gerson lo trasladan para la ciudad de Bogotá; la relación continuaba, iban y venían, hasta que la Sra. Therry se radica en Bogotá, iniciando la convivencia, transcurría el año 2018; el Sr. Gerson se queda sin trabajo y decide irse para la ciudad de Bucaramanga de donde es oriundo; llega a vivir a la casa paterna; aunque refiere la Sra. Therry que ella siempre ha sido independiente, ella se queda viviendo en Bogotá, queda embarazada de la niña, y se regresa para Barranquilla, donde pasa todo el embarazo, contaba con un buen trabajo, vivía con la abuela materna de la niña Sra. Emperatriz Ríos; cuando la niña iba a nacer; la Sra. Therry Janeth viaja para Bucaramanga en noviembre de 2019, ASDB nace en diciembre de 2019; en ese entonces vivían en la casa de los abuelos paternos, ya que el Sr. Gerson Alexis no tenía trabajo y para la satisfacción de las necesidades básicas de los tres eran cubiertas gracias al trabajo de la Sra. Therry Janeth; a los 40 días de nacida la niña se devuelven para Barranquilla, la licencia de maternidad iba hasta Abril y la Sra. Therry Janeth también pidió sus vacaciones, así pudo compartir más tiempo con su pequeña hija. Quienes le ayudaban con los cuidados de la menor eran la abuela materna Sra. Emperatriz Ríos y la tía materna de nombre Diana Stand Ríos.

Refiere que termina la relación de convivencia con el Sr. Gerson Alexis cuando la niña contaba con dos meses de nacida.

Expresa que los abuelos paternos de nombres Yolanda Rodríguez y Héctor Díaz y sus tíos paternos Héctor Giovanni no tienen ningún contacto con la niña, no se comunican ni por llamadas ni por redes sociales.

Manifiesta la Sra. Therry Janeth que desde que fue instaurada esta demanda es que el padre de la niña más la llama, le envía a la niña aproximadamente 70.000 pesos al mes, lo cual es insuficiente para una niña de tres años, que ya se encuentra en su colegio, el cual es privado; todo esto, desde que se

instauró la presente demanda.

Refiere la Sra. Therry Janeth que el padre de la menor no la visita de manera regular, hasta el año pasado que la tía materna de nombre Diana Stand Ríos fue a un evento de porrismo en la ciudad de Bucaramanga y llevó a la menor ASDB para que fuera vista por el padre de la niña, quien estuvo con la menor poco tiempo.

4. ASPECTO HABITACIONAL

Características del Barrio (factores protectores y de riesgo):

El Barrio Ciudadela 20 de Julio de la ciudad de Barranquilla, es un barrio residencial, popular, con acceso a todos los servicios públicos, buenas vías peatonales y vehiculares, buena oferta de servicios, cerca de zonas comerciales.

Tipo de Vivienda:

Apartamento.

Tenencia:

Arriendo.

Una de las habitaciones del apartamento, está destinado para la niña ASDB, habitación equipada de todos los enseres necesarios para el bienestar y confort de la menor.

Garantía de Derechos:

ASDB tiene todos sus derechos garantizados.

Salud: Vinculada a EPS SURA Régimen contributivo, como beneficiaria de la mamá.

Educación: ASDB estudia en el Colegio Fundación El Alfarero, donde cursa Pre-Jardín, jornada de la mañana, calendario A.

Identidad: Cuenta con sus documentos de identidad (registro civil de nacimiento).

5. CONDICIONES ECONÓMICAS

Manifiesta la Sra. THERRY JANETH que sus ingresos provienen de su actividad como empleada, así mismo los gastos de la familia son asumidos por ella y su compañero permanente de nombre Ricardo Orozco, expresa que el padre de la menor NO aporta una cuota de alimentos fija, desde la instauración de la demanda está enviando un aproximado mensual de 70.000 pesos.

6. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

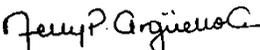
Por el relato brindado por la Sra. Therry Janeth existen problemas de comunicación entre ella y el padre de la menor

Está interesada en asumir la custodia y cuidado personal de su menor hija, como lo ha hecho desde el nacimiento de la menor, ya que cuenta con el apoyo de su compañero permanente para brindarle los cuidados que ASDB requiera; así mismo del apoyo de la familia extensa materna.

ASDB tiene todos sus derechos garantizados.

Por lo narrado y observado durante toda la visita, existe un vínculo afectivo fuerte entre la madre y su hija.

Nota: lo consignado en el presente informe social fue lo manifestado, expresado y acotado durante la visita social por la parte demandada dentro del proceso a la asistente social del Despacho, además de la observación directa del entorno.


NELLY PATRICIA ARGÜELLO ALVARADO
ASISTENTE SOCIAL DEL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla, Atlántico

INFORME DE VISITA SOCIO-FAMILIAR DENTRO DEL PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

RADICADO 2023-02

1. DATOS PERSONALES

IDENTIFICACIÓN

DEMANDANTE: Therry Janeth Barroso Ríos

DEMANDADO: Gerson Alexis Díaz Rodríguez

NOMBRE Y EDAD DE LA NIÑA: ASDB de 3 años de edad

DOMICILIO DEL DEMANDADO: Calle 60 # 17^a-54 Barrio Ricaurte de la ciudad de Bucaramanga

FECHA DE REALIZACIÓN DE LA VISITA SOCIAL VIRTUAL: 21 de junio de 2023

CELULAR: 3134940709

MOTIVO DE LA VISITA. Dentro del Proceso de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES promovido por la señora Therry Janeth Barroso Ríos en contra del señor Gerson Alexis Díaz Rodríguez (padre de la niña) a favor de la menor ASDB mediante Auto de fecha 18 de enero de 2023, De manera oficiosa, el Juzgado decreta VISITA SOCIAL, en el lugar de residencia de las partes, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven. Para lo anterior se ordena que la Asistente Social de este Juzgado realice dichas visitas en el lugar de residencia de las partes.

NOTA: La presente visita social se realizó de manera virtual donde el demandado Sr. Gerson Alexis Díaz Rodríguez (padre de la menor), quien reside en la ciudad de Bucaramanga.

2. PERFIL FAMILIAR

Tipo de Familia: Extensa

Antecedentes Familiares:

Relato proporcionado por el Sr. Gerson Alexis Díaz Rodríguez -padre de la menor ASDB, quien atiende la visita social realizada por el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla el día 21 de junio de 2023 en horas de la tarde de manera virtual (videollamada por WhatsApp).

Refiere el Sr. Gerson Alexis al indagarle por los antecedentes familiares, que junto con la Sra. Therry Janeth Barroso Ríos tuvieron una relación de aproximadamente dos años, se conocieron en la ciudad de Barranquilla; convivieron en Bogotá; la relación de acaba después del nacimiento de la niña ASDB; expresa que él le ayudó a ubicarse en un buen empleo en la ciudad de Barranquilla; en unas de las visitas esporádicas, la Sra. Therry Janeth sale en estado de embarazo, a raíz del embarazo, refiere el Sr. Gerson que le colaboraba en todo lo que él podía; la niña nace en Bucaramanga; luego deciden cuando la niña contaba con entre cuatro a cinco meses deciden radicarse en Barranquilla, (manejaba carro) , cuando terminan la relación la niña cuenta con seis meses; expresa que él se quedó en Barranquilla. Buscó un apartamento para vivir y continuaba manejando carro, así permaneció por año y medio y por la situación económica tuvo que devolverse para la casa de sus padres en la ciudad de Bucaramanga.

Refiere que si le ha aportado cuota de alimentos para ASDB, desde que trabaja en el carro con las aplicaciones de transporte saca 10.000 pesos diarios para la niña, actualmente le envía todos los días 15.000 pesos ya que está laborando como contratista en la alcaldía de Bucaramanga, refiere que lo que la madre de la menor le pida, él le envía, nunca ha dejado de darle a su única hija.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS

Manifiesta el Sr. Gerson Alexis que actualmente labora como contratista de la alcaldía de Bucaramanga, expresa que si le envía para los alimentos de su menor hija.

4. ASPECTO HABITACIONAL

Tipo de Vivienda:

Casa

Tenencia:

Familiar.

Una de las habitaciones de la casa está destinada para el Sr. Gerson Alexis, la cual compartiría con su menor hija el momento que se requiera.

5. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

La presente visita social se realizó de manera virtual con el demandado Sr. Gerson Alexis Díaz Rodríguez, es de anotar que la niña ASDB reside con la demandante Sra. Therry Janeth Barroso Ríos.

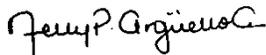
Por el relato brindado por el Sr. Gerson Alexis Díaz Rodríguez existen problemas de comunicación entre él y la Sra. Therry.

Refiere el Sr. Gerson Alexis que si aporta cuota de alimentos.

Expresa su preocupación de que la niña sea sacada del país sin su consentimiento.

Le preocupa que la niña ASDB hable de "otro papá"; así mismo desconoce actualmente el domicilio de la niña junto a la madre y el padrastro.

Nota: lo consignado en el presente informe social fue lo manifestado, expresado y acotado durante la visita social por la parte demandada dentro del proceso a la asistente social del Despacho, además de la observación directa del entorno.



NELLY PATRICIA ARGÜELLO ALVARADO
ASISTENTE SOCIAL DEL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA